

# ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA

EI-MN-02

Proceso de Evaluación  
15/04/2024

Versión 3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE  
GESTIÓN DE RIESGOS  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



<b>Control de Cambios</b>		
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción de la Modificación</b>
1	15/06/2018	Creación del documento: Resolución 271 de 2018: Por el cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno del IDIGER
2	28/10/2021	Actualización de documento, por actualización de mapa de procesos donde se crea el proceso de evaluación independiente y por aprobación en sesión del Comité de Coordinación de Control Interno 01/07/2021 y actualización del numeral 4 marco normativo técnico.
3	15/04/2024	Actualización de documento, por actualización de la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces Versión 3 de septiembre de 2023, relacionado con el Sistema de Control Interno y su articulación al control fiscal. Actualización del objetivo, el Alcance, el Propósito y la Autoridad.

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<p><b>Ana Lucia Bacares Toledo</b> Jefe Oficina de Control Interno</p>	<p><b>Ana Lucia Bacares Toledo</b> Jefe Oficina de Control Interno</p>	<p><b>Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.</b></p> <p><b>Nelson Jairo Rincon Martinez</b> Jefe Oficina Asesora de Planeación</p>

## Tabla de Contenido

1.	Introducción .....	4
2.	Objetivo .....	4
3.	Definiciones, Propósito y Alcance de la Auditoría Interna .....	4
3.1	Definiciones.....	4
3.2	Propósito.....	5
3.3	Alcance de los Servicios de Auditoría Interna.....	5
3.4	Control Fiscal Interno .....	6
3.5	Autorización para acceso a información .....	8
4.	Del Auditor Interno, Funciones y Responsabilidades.....	8
4.1	Responsabilidad de la Oficina de Control Interno .....	8
4.2	Responsabilidad de la Oficina de Control Interno en el rol de consultoría .....	9
4.3	Responsabilidad de los representantes de la entidad para la Auditoría Interna 10	
4.4	Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad .....	11
5.	Independencia, Reservas y Autoridad de la Auditoría Interna .....	11
5.1	Independencia y Objetividad .....	11
5.2	Autoridad .....	12
5.3	Prohibiciones.....	13
5.4	Valor Probatorio .....	14
6.	Plan Anual de Auditorías.....	14
7.	Información y comunicación.....	15
8.	Actualización.....	15
9.	Complementariedad .....	15
10.	Marco normativo de la auditoría interna.....	16

## 1. Introducción

El presente Estatuto de Auditoría Interna establece y comunica lineamientos que definen el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la entidad y particularmente de la Oficina de Control Interno frente a la actividad de Auditoría Interna, en el marco la Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, la Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”, y el Decreto 648 de 2017: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.21.4.8, Literal c, instrumentos para el ejercicio de la Auditoría Interna en cuanto a:

- El alcance de las actividades de Auditoría Interna.
- La posición de la actividad de Auditoría Interna en el IDIGER.
- La autorización para acceder a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de las actividades relacionadas con la auditoría interna.

Los siguientes lineamientos se instauran para la efectividad en el desarrollo de la actividad de Auditoría Interna del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, entendida esta como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, al entregar elementos de juicio frente a la mejora continua, la gestión de riesgos y en general frente a la dimensión de control interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

## 2. Objetivo

Establecer y comunicar el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de auditoría interna a cargo de la Oficina de Control Interno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la entidad, a través de actividades de aseguramiento y consultoría, en el marco de los roles definidos para su funcionamiento y cumpliendo con las normas internacionales de auditoría.

## 3. Definiciones, Propósito y Alcance de la Auditoría Interna

### 3.1 Definiciones

**Control Interno:** Se denomina Control Interno a cualquier medida que tomen las líneas de defensa y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y

metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.<sup>1</sup>

**Auditoría:** “Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad, que ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno” - Guía Técnica de Auditoría del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP.

### 3.2 Propósito

El propósito de la actividad de auditoría es llevar a cabo la evaluación de los procesos, planes, programas, proyectos, sistemas y actividades funcionales de la Entidad, para informar sobre su funcionamiento y promover mediante recomendaciones, las mejoras oportunas para la protección de los activos, la optimización de los recursos disponibles y estimular el cumplimiento de la normatividad vigente mediante el desarrollo de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento y la relación con entes externos de control.

La misión de la auditoría es mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis con base en riesgos.

### 3.3 Alcance de los Servicios de Auditoría Interna

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos del IDIGER están adecuadamente identificados y gestionados.
- ii. Las acciones de los directivos, funcionarios y contratistas del IDIGER cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno del IDIGER.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.

---

<sup>1</sup> Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. Glosario.

- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente al IDIGER
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b) El Plan Anual de Auditoría y su desarrollo
- c) El cumplimiento de la (Oficina de Control Interno con el Código de Ética y Normas del IIA, y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno).
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para el IDIGER.

El Jefe de Control Interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La (Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la (Oficina de Control Interno no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

### **3.4 Control Fiscal Interno**

El control fiscal asume un nuevo enfoque pasando de ser exclusivamente posterior y selectivo a ser preventivo y concomitante, permitiendo la articulación entre el primer nivel de control interno en cabeza del Jefe de Control Interno y el segundo

nivel de control correspondiente al ente de control específicamente a la Contraloría.<sup>2</sup>

Esta articulación implica una relación de doble vía, en que el control externo recibe y potencia el insumo proveniente del Jefe de Control Interno a través de los informes de auditoría basados en un análisis de riesgos, para lo cual el Jefe de Control Interno, de acuerdo con la Corte Constitucional, se constituye en control de primer nivel al desarrollar mecanismos de control interno, de naturaleza administrativa. (Corte Constitucional, Sentencia C 103 de 2015).

Para esto el Jefe de Control Interno deberá reportar los riesgos de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a través del Sistema de Alertas del Control Interno.

La Contraloría alertará a las unidades u oficinas de control interno de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos con el fin de que focalicen el ejercicio de sus funciones.

El Sistema de Alertas del Control Interno está a cargo de la Contraloría General. Dicho Sistema, implica la obligación de los jefes de Control Interno de reportar:

- Hechos u operaciones
- Actos
- Contratos
- Programas, proyectos o procesos Siempre que ellos:
  - i. Estén en ejecución
  - ii. Evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

Las advertencias versan sobre un riesgo inminente de pérdida de recursos públicos y/o afectación negativa de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública (Artículo 68 del Decreto 403 de 2020). Las advertencias se copiarán por parte del ente de control al jefe de control interno, para que, en el marco de sus roles asesoren a la alta dirección en la adopción de medidas preventivas y de mitigación, y para el seguimiento de estas. La advertencia procede sobre asuntos en curso que cumpla con alguno de los siguientes criterios excepcionales:

1. Transcendencia social
2. Alto impacto ambiental
3. Alta connotación económica

---

<sup>2</sup> Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces Versión 3 - septiembre 2023.

### 3.5 Autorización para acceso a información

En la actividad de auditoría interna, los auditores, están autorizados para acceder a toda la información, salvo excepciones expresas establecidas en la Ley o declaradas por la entidad para el ejercicio de auditoría.

El acceso a la información para ejecutar auditorías o seguimientos se refiere a:

- a. Acceder a la información relacionada con: planta de personal, contratistas, sistemas, registros, bienes muebles e inmuebles, actas de reunión, informes de auditorías internas y externas, contratos, convenios y demás documentos o información del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio climático.
- b. Desarrollar las auditorías solicitadas por el jefe de la Oficina de Control Interno, ordenadas por el Comité CICCI o el representante legal o señaladas en el Plan Anual de Auditorías aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en cualquier área o actividad funcional de la entidad.
- c. Acceder a los aplicativos de la Entidad, en el rol de consulta.
- d. Solicitar la colaboración de cualquier servidor público de la Entidad a través de la línea jerárquica correspondiente, para lograr los objetivos de auditoría encomendados por el representante legal y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).
- e. Si en el ejercicio de auditoría se tiene acceso a información privilegiada, clasificada o reservada, ésta no podrá ser divulgada en ningún caso, ni utilizada para fines distintos al trabajo de auditoría.

## 4. Del Auditor Interno, Funciones y Responsabilidades.

### 4.1 Responsabilidad de la Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a. Presentar, al menos una vez al año, a la alta gerencia a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b. Comunicar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c. Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles del IDIGER.
- d. Comunicar a la alta gerencia y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.

- e. Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f. Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g. Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- h. Asegurar que la actividad de auditoría interna posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i. Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la entidad se consideren y se comuniquen a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j. Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k. Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la actividad de auditoría interna.
- l. Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la entidad, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m. Asegurar la conformidad de la actividad de auditoría interna con las Normas internacionales de auditoría, con las siguientes reservas:
  - i. Si el cumplimiento de ciertas partes de las Normas de la actividad de auditoría interna está prohibido por ley o regulación, el Jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las Normas.
  - ii. Si las Normas se usan juntamente con requerimientos emitidos por otros órganos autorizados, el jefe de Control Interno asegurará que la Oficina de Control Interno cumpla con las Normas e incluso si la misma cumple con requisitos más restrictivos de otras entidades autorizadas.

#### **4.2 Responsabilidad de la Oficina de Control Interno en el rol de consultoría**

- a. La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de liderazgo estratégico y enfoque hacia la prevención cumplirá además una función de consultoría y/o asesoría al servicio del Alcalde Mayor de Bogotá D.C, del representante legal y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y dependencias de la entidad.
- b. La aceptación de los trabajos de consultoría y/o asesoría solicitados, es discrecional del Jefe de la Oficina de Control Interno, quien deberá determinar si la dependencia cuenta con los recursos idóneos necesarios para su ejecución y que la misma no comprometa su independencia y objetividad, teniendo en cuenta siempre las siguientes directrices:
  - i. El desarrollo de actividades de consultoría y/o asesoría no podrá privar a la Función de Auditoría Interna del cumplimiento de su objetivo básico (proporcionar seguridad razonable sobre la efectividad y eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno). En este sentido, el Jefe de la Oficina de Control Interno pondrá en conocimiento al representante legal de la entidad, cuando suceda o prevea que pueda suceder, para tomar las decisiones oportunas, bien sea declinar o posponer alguna de las actividades de consultoría y/o asesoría u obtener recursos adicionales (internos o externos) para poder cumplir con adecuada diligencia estas tareas.
- c. Proporcionar recomendaciones para mejorar las operaciones de la entidad, en cuanto al desempeño eficiente, eficaz e íntegro.
- d. Mantener la objetividad e independencia y no asumir responsabilidades de gestión administrativa.

### **4.3 Responsabilidad de los representantes de la entidad para la Auditoría Interna**

A las dependencias que conforman la estructura del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, les asiste la responsabilidad en las Auditorías Internas, de suscribir y presentar la Carta de salvaguarda de la información y de entregar la información requerida en el desarrollo de la actividad de evaluación independiente con sujeción a lo descrito en el Decreto 403 de 2020: "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"

*ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de esta. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno*

*dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.*

Les asiste también como líderes de proceso y sus equipos implementar las acciones a que haya lugar, como resultado de las actividades del Plan Anual de Auditorías.

#### **4.4 Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad**

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno / actividad de auditoría interna con las normas, riesgos de corrupción, cumplimiento del código de ética y estatuto de auditoría interna. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la Oficina de Control Interno / actividad de auditoría interna e identificará oportunidades de mejora.

El Jefe de la Oficina de Control Interno comunicará a la alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno los resultados de las evaluaciones internas llevadas a cabo por los auditados.

### **5. Independencia, Reservas y Autoridad de la Auditoría Interna**

#### **5.1 Independencia y Objetividad**

El Jefe de Control Interno se asegurará que la Oficina de Control Interno permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la (Oficina de Control Interno).
- d) Dirigir las actividades de cualquier funcionario o contratista del IDIGER que no esté contratado por la (Oficina de Control Interno, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando el Jefe de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

- e) Los auditores internos deberán:
  - i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
  - ii. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
  - iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
  - iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Jefe de Control Interno confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno), al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno y de la actividad de auditoría interna.

El Jefe de Control Interno comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

## 5.2 Autoridad

El Jefe de la Oficina de Control Interno reportará funcionalmente al Alcalde de Bogotá y administrativamente al Director General del IDIGER. Para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno la entidad tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, deberá:

Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 648 de 2017 Artículo 2.2.21.1.6, Decreto Distrital 807 de 2019, numeral 2 del artículo 37, que establece: ...“Actuarán como línea estratégica responsables de definir el marco general para la gestión del riesgo y el control, proveer los recursos necesarios para su implementación, garantizar el cumplimiento de los planes de la entidad y asegurar la mejora continua de la gestión y el desempeño de la entidad”. Y en la Resolución interna 264 de 2018 Artículo Tercero:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de Control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría.
- c. Aprobar el estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna
- f. Conocer y resolver conflictos de interés que afectan la independencia de la auditoría
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la entidad.
- h. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditoría practicadas por entes de control externos e internos
- i. Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a los planes y políticas sectoriales y recomendar las acciones de mejora necesarias
- j. Las demás asignadas por el representante legal de la entidad.

### 5.3 Prohibiciones

El jefe de la Oficina de Control Interno y los auditores internos, no están autorizados para:

- a. Iniciar o aprobar transacciones contables y externas a la Oficina de Control Interno, así como participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones ajenos a la dependencia.
- b. Dirigir las actividades de cualquier servidor de la Entidad que no se desempeñe en la Oficina de Control Interno, a menos que dichos servidores hayan sido formalmente asignados al equipo de trabajo de esta dependencia.
- c. Tener responsabilidades en el desarrollo de tareas administrativas, técnicas, legales y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la entidad, diferentes a los propios de la Oficina de Control Interno.
- d. Revelar información propia de la entidad y/o de la ejecución de los trabajos propios de la Oficina, que vaya en detrimento de los intereses de la Entidad y a favor de intereses personales y/o particulares.
- e. Evaluar una actividad en la cual hayan tenido responsabilidades durante el año inmediatamente anterior.
- f. Implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna.
- g. Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- h. Formular y/o implementar planes de mejoramiento cuya responsabilidad de ejecución sea de un proceso o dependencia diferente a la Oficina de Control Interno

#### **5.4 Valor Probatorio**

La Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, y penal.

#### **6. Plan Anual de Auditorías**

El universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso. El IDIGER tendrá un Plan Anual de Auditorías que contendrá todas las actividades a desarrollar en función de los roles de la Oficina de Control Interno, con una vigencia de un (1) año y podrá ser modificado cuando las circunstancias lo ameriten, este plan será aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) durante el mes de diciembre, teniendo en cuenta el parágrafo 2 del artículo 27 Auditoría Interna, del Decreto 221 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones", estableció que *"El Plan Anual de Auditoría de la vigencia será aprobado en el mes de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior"*.

El jefe de la Oficina de Control Interno informará periódicamente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) sobre el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías.

## 7. Información y comunicación

El jefe de la Oficina de Control Interno el IDIGER deberá rendir informe escrito y comunicar al auditado los resultados de las auditorías y seguimientos.

Para los resultados de los trabajos de auditoría y de seguimientos, los responsables del tema auditado deberán presentar un plan de mejoramiento con base en un análisis de causas, siguiendo el procedimiento establecido con el fin de eliminar la causa (s) que dieron origen a la observación.

Los auditores internos realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en el Plan Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno.

## 8. Actualización

Este Estatuto será revisado y actualizado cuando se requiera, conforme a los cambios en la normatividad vigente aplicable o a los cambios en los procesos de la organización, a los lineamientos o directrices del DAFP o de la actividad de auditoría interna.

## 9. Complementariedad

El Estatuto de Auditoría Interna es complementario al Procedimiento de Auditoría Interna, establecido en la Entidad y a los siguientes instrumentos para el ejercicio de la auditoría interna que serán desarrollados, aprobados, ajustados e implementados por la Oficina de Control Interno del IDIGER y serán objeto de mejora continua, cuando se requiera:

- Código de Ética del Auditor Interno, que se aplicará a los auditores internos de la Oficina de Control Interno del IDIGER, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la Entidad.
- Carta de salvaguarda de la información, aplicada a los auditados para confirmar su compromiso para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Anual de Auditoría.
- Declaración de independencia, confidencialidad y no conflicto de intereses del auditor interno, mediante la cual los auditores internos declaran su independencia, confidencialidad de la información, posible conflicto de interés y compromiso con el cumplimiento y aplicación del Código de Ética del auditor interno del IDIGER, así como lo señalado en el Estatuto de Auditoría Interna del IDIGER.
- Plan Anual de Auditorías

Además de estos, concurre la documentación del proceso Evaluación Independiente, de acuerdo a la actualización del mapa de procesos adoptado bajo resolución 418 de 2020. Esta se encuentra en el siguiente link: <https://www.idiger.gov.co/web/guest/evaluacion-independiente>

## **10. Marco normativo de la auditoría interna**

La auditoría interna está regulada, especialmente por: Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Nacional 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, Decreto Distrital No. 807 de 2019, Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP, Código de Ética, normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos y el Procedimiento Interno de Auditoría y demás normas que lo modifiquen y adicionen.